

**ANEXO V**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO PARA EL**  
**CURSO ESCOLAR 2020/2021.**

**a) Comisiones de servicios de carácter docente, excepto las de tipo preferente (tipo 1).**

Dichas comisiones de servicio se adjudicarán en el siguiente orden de prioridad:

a.1) Los subtipos se adjudicarán en el orden en que se enumeran en esta Resolución.

a.2) En el caso de que una misma plaza sea solicitada por más de una persona interesada se aplicarán los criterios enumerados en el apartado 7.4.5 a.2) de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021.

**b) Comisiones de servicio de carácter humanitario.**

La adjudicación de las comisiones de servicio de carácter humanitario se realizará con el siguiente orden de prioridad:

b.1) Enfermedad propia.

b.2) Enfermedad grave de hijos e hijas.

b.3) Enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho.

b.4) Enfermedad grave de otros familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

b.5) Conciliación de la vida familiar y laboral.

b.6) Conflicto grave en el centro.

b.7) Enfermedad grave de familiar en segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos o hermanos).

- Dentro de cada subtipo todas las solicitudes admitidas se ordenarán por la Comisión de Valoración según la puntuación total

obtenida mediante la aplicación de los criterios que se establezcan por la Dirección General de Personal Docente.

– En caso de empate en la puntuación total obtenida se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al subtipo de comisión.

b) Mayor puntuación obtenida en los subapartados correspondientes al subtipo de comisión.

c) Los criterios enumerados en el apartado 7.4.5. a.2) de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021.

**c) Comisiones de servicio de carácter general.**

Dichas comisiones se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad resultante de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

c.1) Antigüedad en el centro. Tiempo ininterrumpido como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.2) Antigüedad en el cuerpo. Tiempo de permanencia en servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.3) De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que la persona solicitante resultó seleccionada.

– No se adjudicarán vacantes en comisión de servicios de carácter general en centros ubicados en la misma localidad donde la persona solicitante tenga destino definitivo

– El número máximo de comisiones de servicio de carácter general que pueden concederse al profesorado con destino definitivo en el mismo centro no podrá ser superior al 15 por 100 del total de plazas de su plantilla de funcionamiento a la fecha de la adjudicación, sin incluir las plazas a media jornada, profesorado de religión o todas aquellas plazas derivadas de proyectos o programas de la Consejería de Educación y Empleo (REMA, Impulsa,...). Con objeto de precisar el número máximo de comisiones que pueden concederse al profesorado con destino definitivo en el mismo centro se aplicará la siguiente escala:

<b>Nº. de plazas de la plantilla funcional del centro de procedencia</b>	<b>Número máximo de comisiones</b>
Hasta 19 plazas	3
De 20 a 29 plazas	4
De 30 a 39 plazas	6
De 40 a 49 plazas	7
De 50 a 59 plazas	9
De 60 a 69 plazas	10
De 70 a 79 plazas	12
De 80 a 89 plazas	13
De 90 a 99 plazas	15
De 100 o más plazas	16

En los centros de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios, por cada centro educativo, no podrá concederse comisión de servicio a más del 50 por 100 de las personas solicitantes pertenecientes a una misma especialidad.

Los profesores de los Departamentos de Orientación, Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica o Cultura Clásica podrán optar a vacantes de la especialidad de la que son titulares y a plazas de los citados departamentos o áreas, si bien en estos casos, únicamente podrán adjudicarse las plazas cuando estén definidas con el perfil de la especialidad de la que son titulares.

d) No se concederán comisiones de servicio en la misma localidad en la que se tiene destino definitivo, excepto en los siguientes casos:

- Comisiones de servicio de carácter docente de tipo preferente (tipo 1).
- Comisiones de servicio de carácter docente de tipo no preferente (tipo 2) por adaptación de puesto de trabajo.
- Comisiones de servicio de carácter humanitario por conflicto grave en el centro.